



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
28 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2009

I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1 y 2/1, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹ recordó el artículo 63 de esa Convención, especialmente su párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecería, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.
2. En su resolución 1/1, la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. En la misma resolución, la Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole: a) debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no debía dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; y d) debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.
3. En su resolución 2/1, la Conferencia decidió que todo mecanismo de esa índole también reflejara, entre otras cosas, los siguientes principios: a) su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados parte para que aplicaran eficazmente la Convención; b) debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa; c) debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención; d) la labor debía basarse en directrices claramente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



establecidas para la recopilación, producción y difusión de información que, entre otras cosas, abordaran las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto; e) debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicarla; y f) debía ser de carácter técnico y promover la colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

4. Asimismo, en su resolución 2/1 la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción preparase el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. A ese respecto, la Conferencia exhortó a los Estados parte y a los Signatarios a que presentaran al Grupo de trabajo propuestas sobre el mandato del mecanismo para que éste las examinara.

5. En la misma resolución, la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen existentes, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

6. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su quinta reunión en Viena del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2009.

7. Presidieron la reunión del Grupo de trabajo Helmut Böck (Austria), Vicepresidente de la Conferencia, así como Andhika Chrisnayudhanto y Spica Tutuhaturunewa (Indonesia), en representación del Presidente de la Conferencia. El Presidente observó los progresos realizados con miras a llegar a un acuerdo sobre el proyecto de mandato relativo a todos los elementos del futuro mecanismo de examen. Se recordó que el texto evolutivo objeto de examen (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.2) se había basado inicialmente en 33 proyectos de mandato recibidos de los Estados Miembros y reflejaba las deliberaciones de las anteriores reuniones del Grupo de trabajo, celebradas del 15 al 17 de diciembre de 2008 y del 11 al 13 de mayo de 2009. El Presidente invitó a los participantes a que siguieran trabajando con el mismo espíritu constructivo y positivo que había predominado hasta la fecha y que era fundamental para dar vida a la Convención. Se recordó que el objetivo común del Grupo de trabajo era cumplir su cometido y presentar a la Conferencia de los Estados Parte en su tercer período de sesiones un mandato que le permitiera establecer un mecanismo apropiado y eficaz para prestarle asistencia en el examen de la aplicación de la Convención. El Presidente observó que en vista del limitado

tiempo disponible para que el Grupo de trabajo pudiera llegar a un acuerdo relativo al mandato, la Secretaría, con la aprobación de la Mesa de la Conferencia, había facilitado los recursos para ampliar a siete días hábiles la duración de la quinta reunión del Grupo de trabajo.

8. El Secretario de la Conferencia de los Estados Parte acogió con beneplácito el enfoque constructivo que había adoptado hasta la fecha el Grupo de trabajo a fin de elaborar un mandato para establecer un mecanismo de examen apropiado, adecuado y funcional, de conformidad con la propia Convención y las resoluciones de la Conferencia de los Estados Parte. El Secretario dijo que la Convención era un logro importante que encerraba grandes posibilidades y se basaba en un enfoque no excluyente y positivo. El Secretario observó que con motivo del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, que se celebraría en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, el Secretario General de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito habían recibido numerosas comunicaciones de diversos interesados en las que se expresaba el apoyo a la Convención y a la labor de la Conferencia y se resaltaba la importancia y la urgencia del establecimiento del mecanismo de examen. Por consiguiente, cabía que el Grupo de trabajo y la Conferencia intensificaran sus esfuerzos.

9. Los oradores reafirmaron su intención de trabajar para llegar a un acuerdo sobre el proyecto de mandato y también acogieron con beneplácito los progresos que se habían realizado en relación con el texto evolutivo. Se pusieron de relieve los principios y las características del mecanismo de examen establecidos por la Conferencia en sus resoluciones 1/1 y 2/1. Había varias cuestiones pendientes, y los participantes esperaban que se celebraran debates fructíferos sobre los párrafos pertinentes.

10. El Grupo de trabajo pidió a la Secretaría que preparara, lo antes posible y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, los siguientes documentos a fin de prestar asistencia a la Conferencia y al Grupo en sus deliberaciones: un proyecto básico para los informes nacionales; un proyecto de directrices uniformes a fin de orientar a los expertos; y un informe que contuviera una estimación de los costos de los componentes del proceso de examen.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

11. El 25 de agosto, el Grupo de trabajo aprobó el siguiente programa:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Consideración del proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
 3. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

C. Asistencia

12. En la reunión del Grupo de trabajo estuvieron representados los siguientes Estados parte en la Convención: Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

13. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

14. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados signatarios de la Convención: Alemania, Irlanda, Japón, República Árabe Siria, República Checa, Singapur, Sudán, Suiza y Tailandia.

15. También estuvieron representados Omán y San Marino en calidad de Estados observadores.

16. El Organismo Internacional de Energía Atómica, organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, estuvo representado por un observador.

17. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, Consejo de la Unión Europea, Eurojust, International Centre for Migration Policy Development, y Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana.

18. También estuvo representada la Orden Soberana y Militar de Malta, entidad que mantiene una oficina de observación permanente en la sede de las Naciones Unidas.

III. Consideración del proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

19. En sus sesiones primera a 14ª, celebradas del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2009, el Grupo de trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Consideración del proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. El Grupo de trabajo tuvo ante sí el texto evolutivo que contenía el proyecto de mandato (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.2).

20. El Grupo de trabajo continuó con su segunda lectura del texto evolutivo.

21. Los progresos alcanzados por el Grupo de trabajo en sus deliberaciones se reflejan en el texto evolutivo relativo al mandato. El Grupo de trabajo presentó sus informes y el texto evolutivo en su estado actual a la Conferencia de los Estados Parte en su tercer período de sesiones para que ésta los examinara y adoptara las medidas adecuadas.

IV. Aprobación del informe

22. El 2 de septiembre de 2009, el Grupo de trabajo aprobó el informe sobre su reunión (CAC/COSP/WG.1/2009/L.2).
